

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 146-2025-MPMN

Moquegua, 21 de Noviembre de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 19-11-2025; el Dictamen N° 007-2025-CODEST-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad con los artículos 1° y 44° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prevé "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con relación a la donación de Bienes Municipales, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, asimismo respecto a la Aprobación del Concejo Municipal, en su artículo 66° indica que. "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 84° establece que: es competencia municipal: "Ejecutar programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia", numeral 2.4, 2.5 y 2.7, establece: 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, 2.5) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, 2.7) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, cuya conducción está a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en su calidad de ente rector en materia de desarrollo e inclusión social; derogándose, a



través de su única Disposición Complementaria Derogatoria, el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, así como, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS y su modificatoria. En tal contexto, se expide la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, que crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, organiza e implementa anualmente el otorgamiento del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", para cuyo efecto se aprueba mediante Resolución Ministerial, las disposiciones necesarias para tal fin;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-MIDIS - se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", orientada a promover el bienestar y la inclusión de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 057-2025-MIDIS (17.02.2025), se aprueban las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas". las cuales establecen las disposiciones consensuadas con las entidades públicas involucradas. Estas Bases serán de aplicación para todas las municipalidades distritales y provinciales, y servirán como guía para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos planteados en esta nueva edición. El Sello Municipal, en cada una de sus ediciones, prioriza indicadores que impulsan mejoras en la calidad de los servicios que incidan directamente en la calidad de vida de la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad. La participación de los Gobiernos Locales en este mecanismo fortalece sus capacidades de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación, contribuyendo a una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos para alcanzar objetivos concretos;

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Social indica que en atención a lo informando por el Lic. Juan Chipana Condori Sub Gerente de Desarrollo Económico Social, en que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto cumple con las disposiciones del premio Nacional "Sello Municipal Incluir Para Crecer 2025 respecto al producto N° 07 vinculado al fortalecimiento el servicio alimentario escolar y respecto a la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica la suscripción del Acta de reunión de trabajo formaliza el compromiso municipal para gestionar y entregar el kit de equipamiento de cocina y menaje a la Institución educativa priorizada por el PNAE, es que se solicita se ponga en consideración del Consejo en pleno para que este autorice la adquisición y entrega del kit de equipamiento de cocina y menaje a la Institución Educativa priorizada por el PNAE;

Que, según Acta de Reunión de Trabajo, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto asume el compromiso de gestionar y entregar el kit de equipamiento a favor de la institución educativa priorizada por el PNAE. En ese sentido, y en atención a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 3 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades. corresponde que el señor alcalde eleve al Pleno del Concejo Municipal la autorización para la adquisición y entrega del referido kit de cocina y menaje, en cumplimiento del Producto N°07: "Municipalidad gestiona e invierte en la mejora de las condiciones para la prestación del servicio alimentario escolar;

Que, según Anexo 1-Confirmación de Metas y Registro de ETM para la inscripción al Premio Nacional Sello Municipal 2025, de fecha 25 de marzo del 2025. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°D000057-2025-MIDIS que aprueba las bases de la Novena Edición del Premio "Sello Municipal Incluir para Crecer Gestión Local para las Personas, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto formaliza su participación para el año 2025 Esta iniciativa, promovida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), se sustenta en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del MIDIS, y en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2023-MIDIS;

Que, el "Sello Municipal es un incentivo no monetario que promueve la gestión eficiente e inclusiva de los gobiernos locales, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que otorga competencias en desarrollo social, salud, educación, nutrición y protección de la infancia. orientando la gestión pública hacia resultados y bienestar de la población. Para la edición 2025, el MIDIS dispone la continuidad de esta estrategia de reconocimiento y fortalecimiento institucional, orientada a reducir brechas sociales y promover el desarrollo humano integral, especialmente en población vulnerable;



Que, el inciso 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 concordante con los artículos 41, 64 y 66 de la misma ley, otorga facultades al Concejo Municipal, para que a través de acuerdo de concejo puedan donar los bienes de su propiedad a otras entidades u organismos del sector público y; en ese orden de ideas siendo que el Sub Gerente de Desarrollo Económico Social, viene solicitando la donación de un kit de menaje a la Institución Educativa Inicial N°347 del Centro Poblado de Chen Chen, siendo esta acción permite que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto pueda dar cumplimiento al Indicador N.º07 "Número de Instituciones Educativas (IIEE) atendidas por el Programa" mediante la entrega puede de kits de equipamiento de cocina y menaje para fortalecer el Servicio Alimentario Escolar del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER: Gestión Local para las Personas 2025, establecido por la Resolución Ministerial N° D000057-2025-MIDIS, siendo un indicador de carácter obligatorio;

Que, con Informe Legal N° 1503-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 17/11/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, la solicitud incoado por el Gerente de Desarrollo Económico Social, sobre Donación de 01 (Un) kit de equipamiento de cocina y menaje para la adecuada prestación del servicio alimentario escolar, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 347 del Centro Poblado de Chen Chen, a fin de dar cumplimiento al indicador 7 del Premio Nacional "Sello Municipal-2025"; para su evaluación y aprobación respectiva, mediante Acuerdo de Concejo;

Que, a través del Dictamen N° 007-2025-CODEST-MPMN, de fecha 19/11/2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico, propone al Pleno del Concejo que es Procedente Aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la donación de 01 (Un) kit de equipamiento de cocina y menaje para la adecuada prestación del servicio alimentario escolar, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 347 del Centro Poblado de Chen Chen, a fin de dar cumplimiento al indicador 7 del Premio Nacional "Sello Municipal-2025", conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 25), de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la Donación de 01 (Un) Kit de Equipamiento de Cocina y Menaje para la adecuada prestación del Servicio Alimentario Escolar, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 347 del Centro Poblado de Chen Chen, a fin de dar cumplimiento al indicador 7 del Premio Nacional "Sello Municipal -2025", detallados en el documento adjunto al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE